ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

## CUENTA PÚBLICA 2021

## TENANGO DE DORIA, HIDALGO

**Informe Individual de Auditoría**
**Cuenta Pública 2021**

Municipio
*Tenango de Doria, Hidalgo*
Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/060/TED/2021

## I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2022.

## II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2021.

## III. Introducción

El municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2021, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 20 obras públicas y 04 acciones las cuales corresponden: 17 obras y 04 acciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 02 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020 y 01 obra al Programa de Mejora en la conectividad Municipal a través de Caminos rurales y Carreteras Alimentadoras, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2021.

El municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del

Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

## IV. Alcance

### Recursos Fiscales

| Concepto | Universo | | Muestra | | Representatividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos | $2,329,723.76 | | $433,644.72 | a | 18.61% |
| Egresos | $2,329,723.76 | | $100,000.02 | | 4.29% |

a .- Incluye la revisión de Impuestos Sobre el patrimonio por un monto de $122,965.92 de los meses de febrero, marzo; Derechos por prestación de Servicios de los meses de febrero, marzo y diciembre por un monto de $310,678.80

### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

| Concepto | Universo | | Muestra | | Representatividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos | $34,220,782.84 | 1 | $32,682,931.24 | | 95.51% |
| Egresos | $32,682,924.66 | | $1,029,748.22 | | 3.15% |

1 .- Incluye Ingresos Financieros por $0.84

### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

| Concepto | Universo | | Muestra | | Representatividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos | $13,541,150.00 | | $13,459,487.40 | | 99.40% |
| Egresos | $13,459,487.40 | | $2,884,808.41 | | 21.43% |

### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

| Concepto | Universo | | Muestra | | Representatividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Egresos | $2,573,859.17 | | $1,010,035.58 | | 39.24% |

### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

| Concepto | Universo | | Muestra | | Representatividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos | $21,404,514.57 | 1 | $21,404,514.57 | | 100.00% |
| Egresos | $21,401,257.00 | | $12,941,328.32 | a | 60.47% |
| Recursos Ejercicios Anteriores | $3,529,379.57 | | $2,093,599.71 | b | 59.32% |

1 .- Incluye Otros Ingresos Financieros por $38.64, e Ingresos Financieros por $3,218.93

a .- Incluye la inspección física y revisión documental de 17 obras por $12,513,381.12 y 04 acciones por $427,947.20

b .- Incluye la inspección física y revisión documental de 2 obras del ejercicio 2020 por $2,093,599.71

**Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

| Concepto | Universo | | Muestra | | Representatividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Egresos | $13,291,684.11 | | $2,460,092.01 | | 18.51% |

**Ramo 9 Comunicaciones y Transportes; Programa de Mejora en la conectividad Municipal a través de Caminos rurales y Carreteras Alimentadoras; Programa de Mejora en la conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras**

| Concepto | Universo | | Muestra | | Representatividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos | $27,529,966.14 | 1 | $27,529,966.14 | | 100.00% |
| Recursos Ejercicios Anteriores | $31,593,735.19 | | $31,593,735.19 | a | 100.00% |

1 .- Incluye Otros Ingresos Financieros por $5,500,000.00, e Ingresos Financieros por $3,405.20

a .- Incluye la inspeccion fisica y revisión documental de 1 obra por Administración Directa del ejercicio 2020 por $31,593,735.19

**Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el ejercicio de los Recursos

**V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría**

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Gustavo Hernández Alquícirez, Director de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Maily Vanessa Barragán González, Supervisora de Planeación
C. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Luis Armando Juarico Ortíz, Auditor
C. Carlos Arturo Acosta Cruz, Coordinador de Auditoría
C. Porfirio Reyes Vargas, Auditor
C. Lucio Mejorada Mejay, Auditor
C. Ramón Juárez Hernández, Auditor
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
C. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Guía General de Auditoría

### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

### 1.2 Origen de los Recursos

#### 1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### 1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

### 1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

### 1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### 1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y

que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.5.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

**1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

**1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas se rijan bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que provean un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

**1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

**1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.9.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

**1.10 Inversión Física**

1.10.1 Verificar que en las obras por administración directa, la Entidad Fiscalizada cuente con la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, y el cumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación, conforme a la normatividad correspondiente; asimismo, que las obras previo a su ejecución, contaron con los dictámenes, permisos, licencias, derechos jurídicos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles emitidos por las instancias facultadas.

1.10.2 Verificar el cumplimiento normativo de los procedimientos de adjudicación y en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción en las adquisiciones de materiales y arrendamientos de maquinaria, a fin de asegurar las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de constatar que las adquisiciones y arrendamientos estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, y que los mismos cuentan con garantía y fueron adecuados y eficientes apegados a las cláusulas establecidas.

1.10.3 Verificar que la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se haya llevado a cabo en apego a la normatividad en la materia.

**1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

**2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

**2.1 Transferencia de Recursos**

2.1.1 Verificar que la entidad federativa recibió de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios.

**2.2 Integración de la Información Financiera**

2.2.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos del FISMDF debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, comprobar que los pagos realizados a los proveedores y contratistas se realizaron en forma electrónica, a cuenta y cargo de los beneficiarios, y que los comprobantes fiscales (facturas) se encuentran vigentes a la fecha de la revisión.

**2.3 Destino de los Recursos**

2.3.1 Verificar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con los dos niveles de rezago social más altos conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo, que se aplicaron en los rubros y porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales del FAIS.

2.3.2 Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que dicho programa esté convenido con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer sus capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

**2.4 Obras y Acciones Sociales**

**2.4.1 Obra Pública**

2.4.1.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las obras públicas financiadas con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y se entregaron las garantías correspondientes. Asimismo, que los contratistas ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

2.4.1.2 Constatar que las obras financiadas con el fondo, se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratados, que están concluidas y operan adecuadamente.

**2.4.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

2.4.2.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que están amparadas en un contrato debidamente formalizado. Asimismo, que los proveedores ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

2.4.2.2 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

**3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

**3.1 Integración de la Información Financiera**

3.1.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, mismas que deben tener la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales del CFF, estar cancelada con la leyenda de “operado” o conforme a las disposiciones locales y estar identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y que las facturas emitidas no hayan sido canceladas.

**3.2 Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública**

**3.2.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

3.2.1.1 Comprobar que los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y que el ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del CFF, asimismo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado.

3.2.1.2 Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se entregaron/realizaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato o pedido y cuenten con las garantías correspondientes y que, en su caso, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad. En su caso, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento y que se cuenten con los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

**VII. Resultados**

**Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética y de Conducta.
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.
d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta.
e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos.
f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.
h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, existiendo el desconocimiento por parte del personal.
i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.
j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta.
k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
l) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética, que involucran a los servidores públicos de la institución.
m) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión.
n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico debidamente formalizado y actualizado.
o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada y actualizada.
p) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, de las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
s) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización conforme a su estructura orgánica.
t) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
u) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos.
v) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.
w) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos.
x) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y

Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: quedando vigentes los incisos a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) o) p) q) r) s) t) u) v) w) x).

60/TED/2021/01/R/001, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles.
b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos confirme a su mandato, misión y visión.
d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos, que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo o Programa Operativo Anual.
e) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
f) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades que conforman la estructura orgánica.
g) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, medios oficiales los objetivos estratégicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
h) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
i) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos.
j) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
l) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
m) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos.
n) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
o) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como los desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
p) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.
q) La Entidad Fiscalizada no considera los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/02/R/002, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos, lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente.
g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
h) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos.
j) La Entidad Fiscalizada carece de políticas que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones.
k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas debidamente autorizados y formalizados.
l) La Entidad Fiscalizada carece de un documento donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene

deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/03/R/003, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establecen las características que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico.
e) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez.
g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.
h) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en su portal de internet.
i) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez.
k) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general.
l) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y

Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/04/R/004, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades,

Supervisión:
a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno.
c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.
e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/05/R/005, Recomendación

**Procedimiento 1.3.3**

**Resultado 6 sin observación**

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 10 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de marzo de 2021, Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de enero de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021; se verificó que el municipio ejerció los recursos asignados observando los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la entidad fiscalizada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**Procedimiento 1.3.4**

**Resultado 7 sin observación**

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2021; se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2021.

**Procedimiento 1.4.1**

**Resultado 8 sin observación**

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2021, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2021, se verificó que el Ente Fiscalizado cumple en la forma y términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables.

**Procedimiento 1.4.2**

**Resultado 9 sin observación**

Mediante la revisión a la Información Financiera, Información Presupuestaria e Información Adicional del ejercicio 2021 contenida en la Cuenta Pública del ente, se verificó que los Estados e Información contable, Estados e Informes Presupuestarios, Relación de Bienes, Relación de cuentas bancarias y Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado fueron estructurados conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Procedimiento 1.5.1**

**Resultado 10 sin observación**

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 10 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de marzo de 2021, Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de enero de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021; se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

| Concepto | Aprobado | Modificado | Devengado | Pagado | Variación | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicios Personales | $33,782,021.24 | $39,809,314.64 | $31,547,093.82 | $31,547,093.82 | $0.00 | 35.15% |
| Materiales y Suministros | $10,247,054.27 | $22,688,307.22 | $13,612,206.80 | $13,612,206.80 | $0.00 | 15.17% |
| Servicios Generales | $8,902,944.55 | $10,338,262.04 | $7,489,928.06 | $7,489,928.06 | $0.00 | 8.35% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas | $7,600,476.83 | $12,752,704.94 | $12,777,900.68 | $12,777,900.68 | $0.00 | 14.24% |
| Bienes muebles, inmuebles e intangibles | $1,268,788.43 | $6,763,001.65 | $4,190,098.53 | $4,190,098.53 | $0.00 | 4.67% |
| Inversión Pública | $31,762,143.56 | $24,273,149.30 | $20,120,136.73 | $20,120,136.73 | $0.00 | 22.42% |
| **Total** | **$93,563,428.88** | **$116,624,739.79** | **$89,737,364.62** | **$89,737,364.62** | **$0.00** | **100.00%** |

**Fuente:** Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 10 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de marzo de 2021, Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación Presupuesto de Egresos para el ejercicio

2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de enero de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021.

**Procedimiento 1.5.2**

**Resultado 11 con observación**

Con la revisión a las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2021 y Estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre, se detectó que el municipio tuvo disponibilidad de recursos federales etiquetados del FISM-DF de los ejercicio 2017, 2018 y 2019 por un saldo de $17,548.99 sin devengar durante el ejercicio fiscal y que no fueron enterados con oportunidad a la Tesorería de la Federación; con fundamento en el Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/11/R/006, Recomendación

**Procedimiento 1.6.1**

**Resultado 12 sin observación**

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2021, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2021; se verificó que las cifras reportadas por el municipio en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 13 sin observación**

Mediante la revisión al Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de enero de 2022, Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021; se verificó que al cierre del ejercicio el municipio mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus gastos devengados.

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 14 sin observación**

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la Tercera Modificación Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 05 de febrero de 2021 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 10 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de marzo de 2021; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2020, dando cumplimiento a lo establecido en materia de servicios personales.

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 15 sin observación**

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 10 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de marzo de 2021 y Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de enero de 2022; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la entidad no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales.

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 16 con observación**

Mediante la revisión al Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de enero de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021; se detectó que el municipio no comprometió en su totalidad el monto de los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, debiendo reintegrar a la Tesoreria de la Federación $297,043.34; con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/16/R/007, Recomendación

**Procedimiento 1.9.1**

**Resultado 17 sin observación**

Al 1º de enero de 2021 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del municipio de Tenango de Doria sumaban la cantidad de $9,099,528.60; al 31 de diciembre de 2021, dichos bienes reportan un valor total de $13,798,175.97; de lo cual, durante el ejercicio revisado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e inmuebles por $4,690,347.36 e intangibles por $8,300.01. El saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

**Procedimiento 1.9.3**

**Resultado 18 con observación**

De la revisión a Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2021 y Estado Analítico del Activo, se observó que la entidad no realizó los registros contables correspondientes al reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles del ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/18/R/008, Recomendación

**Procedimiento 1.11.1**

**Resultado 19 con observación**

De la revisión al Portal de internet del municipio: http://tenangodedoria.hidalgo.gob.mx/TENANGO/index.php; se observó que a la fecha de revisión, la entidad fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 69 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, y 70 fracción I incisos a, b, c, d, e, f, g, fracción II, incisos a y b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/19/R/009, Recomendación

**Recursos Fiscales**

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 20 sin observación**

Mediante la revisión a la Ley Ingresos, Cuotas y Tarifas de 2021 del Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, pólizas de ingresos, diario de ingresos y recibos oficiales de ingresos (facturas), de la cuenta Impuestos Sobre el patrimonio de los meses de febrero y marzo y Derechos por prestación de Servicios de los meses de febrero, marzo y diciembre de 2021, se constató que los ingresos fueron cobrados de conformidad con su Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas del ejercicio 2021.

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 21 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, reporte de actividades, solicitud de pago, copia de identificación del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 22 sin observación**

Mediante la revisión a las Pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, de la partida Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que las operaciones realizadas se encuentran amparadas con un contrato debidamente formalizado.

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones**

**Procedimiento 1.2.2.1**

**Resultado 23 sin observación**

Mediante la revisión del Contrato de apertura de cuenta bancaria; se verificó que el municipio aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del fondo.

**Procedimiento 1.3.1**

**Resultado 24 sin observación**

Mediante al análisis a la balanza de comprobación de diciembre de 2021, estado de cuenta de liberaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado, pólizas de ingreso y facturas, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 25 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, solicitud de pago, solicitudes de apoyo, copias de identificación de los beneficiarios, acuses de recibo de los beneficiarios, bitácoras de trabajos efectuados, copia de identificación del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, memoria fotográfica, correspondientes a las partidas "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", " Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "Ayudas sociales a personas" y "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

**Procedimiento 1.8.1**

**Resultado 26 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, acta del Comité de Adquisiciones para la excepción del proceso de adjudicación, correspondientes las partidas "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "Ayudas sociales a personas" y "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 27 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, correspondientes las partidas "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "Ayudas Sociales a Personas", se verificó que los arrendamientos, adquisiciones y servicios cuentan con un contrato

debidamente formalizado.

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 28 con observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, solicitud de pago, copia de identificación del proveedor, solicitud de compra, resguardo, memoria fotográfica, correspondientes la partida Equipo de cómputo y de tecnología de la información, se observó la falta de un contrato debidamente formalizado de las adquisiciones; con fundamento en los artículos 54, 55, 56, 57. 58, 59 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/28/R/010, Recomendación

**Procedimiento 1.9.1**

**Resultado 29 sin observación**

Mediante revisión a los Inventarios, Libro Diario y resguardos correspondientes a la partida Equipo de cómputo y de tecnología de la información, se verificó que los bienes adquiridos se encuentran registrados en contabilidad y debidamente inventariados y resguardados a favor de la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento 1.9.2**

**Resultado 30 sin observación**

Mediante revisión física correspondientes a la partida Equipo de cómputo y de tecnología de la información, se verificó que los bienes adquiridos se encuentran en condiciones de operación.

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal**

**Procedimiento 1.2.2.1**

**Resultado 31 sin observación**

Mediante la revisión del Contrato de apertura de cuenta bancaria; se verificó que el municipio aperturo una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del fondo.

**Procedimiento 1.3.1**

**Resultado 32 sin observación**

Mediante al análisis a la balanza de comprobación de diciembre de 2020, estado de cuenta de liberaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado, pólizas de ingreso y facturas, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la

documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 33 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, solicitud de pago, solicitudes de apoyo, copias de identificación de los beneficiarios, acuses de recibo de los beneficiarios, bitácoras de trabajos efectuado, copia de identificación del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, memoria fotográfica, correspondientes a las partidas "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Gastos de orden social y cultural", "Ayudas sociales a personas", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Vehículos y equipo terrestre", se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

**Procedimiento 1.8.1**

**Resultado 34 sin observación**

Mediante la revisión a la Pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, acta del Comité de Adquisiciones para la excepción del debido proceso de adjudicación de las partidas "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Vehículos y equipo terrestre", se verificó que las adquisiciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

**Procedimiento 1.8.1**

**Resultado 35 con observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, correspondientes a la partida Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se observó que omiten el proceso de adjudicación, invitación cuando menos a tres proveedores por un monto de $134,083.10; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55, 56, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 30, 41, 65, 67, 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/35/R/011, Recomendación

**Procedimiento 1.8.1**

**Resultado 36 con observación**

Mediante la revisión a la Pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, de la partida Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se observó la omisión del proceso de licitación de los arrendamientos por un monto de $514,993.84; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55, 56, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 30, 41, 65, 67, 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/36/R/012, Recomendación

**Procedimiento 1.8.1**

**Resultado 37 con observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, correspondientes a la partida Ayudas Sociales a personas, se observó la omisión del proceso de licitación pública de las adquisiciones y arrendamientos por un monto de $1,095,271.77; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55, 56, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 30, 41, 65, 67, 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/37/R/013, Recomendación

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 38 sin observación**

Mediante la revisión a las Pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contratos, correspondientes a las partidas "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Gastos de orden social y cultural", "Ayudas sociales a personas", "Vehículos y equipo terrestre", se verificó que las adquisiciones y arrendamientos cuentan con un contrato debidamente formalizado.

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 39 con observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, correspondientes la partida Equipo de cómputo y de tecnología de la información, se observó la omisión de un contrato debidamente formalizado de las adquisiciones por un monto de $79,663.26; con fundamento en los artículos 54, 55, 56, 57. 58, 59 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/39/R/014, Recomendación

**Procedimiento 1.9.1**

**Resultado 40 sin observación**

Mediante revisión a los Inventarios, Libro Diario y resguardos correspondientes a las partidas "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Vehículos y equipo terrestre", se verificó que los bienes adquiridos se encuentran registrados en contabilidad y debidamente inventariados y resguardados a favor de la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento 1.9.2**

**Resultado 41 sin observación**

Mediante revisión a la revisión física correspondientes a las partidas "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información" y "Vehículos y equipo terrestre", se verificó que los bienes adquiridos se encuentran en condiciones de operación.

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación**

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 42 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, solicitud de pago, solicitudes de apoyo, copias de identificación de los beneficiarios, acuses de recibo de los beneficiarios, bitácoras de trabajos efectuados, copia de identificación del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, memoria fotográfica, correspondientes a la partida Ayudas Sociales a Personas, se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

**Procedimiento 1.8.2**

**Resultado 43 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, correspondientes a la partida Ayudas Sociales a Personas, se verificó que las operaciones se realizadas cuentan con un contrato debidamente formalizado.

**Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

**Procedimiento 2.1.1**

**Resultado 44 sin observación**

Con la revisión de los Estados de cuenta bancarios, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2021 y Auxiliar de Ingresos, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo el municipio administró dichos recursos junto con sus ingresos financieros en una cuenta bancaria productiva específica.

**Procedimiento 2.2.1**

**Resultado 45 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 19 obras y 04 acciones que conforman la muestra de auditoria, de las cuales 17 son ejecutadas con recursos del FISMDF 2021 y 02 del FISMDF 2020; se verificó que el municipio registro en su contabilidad las operaciones realizadas, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria la cual cumple con los requisitos fiscales.

**Procedimiento 2.3.1**

**Resultado 46 sin observación**

Del análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021, Balanza de Comprobación de los meses de enero a diciembre 2020 y Estados de Cuenta Bancarios, se verificó que el municipio orientó los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como se describe en la tabla inferior:

| Obras y Acciones Ejercidas con el FISMDF 2021 | | | |
|---|---|---|---|
| **Rubro** | **Presupuesto** | **Monto Ejercido** | **% Ejercido** |
| Urbanización | $15,064,939.99 | $15,064,939.99 | 100.00% |
| Drenaje y Letrinas | $2,191,228.24 | $2,191,228.24 | 100.00% |
| Agua Potable | $1,242,438.00 | $1,242,438.00 | 100.00% |
| Electrificación Rural y de Colonias Pobres | $1,523,965.55 | $1,523,965.55 | 100.00% |
| Mejoramiento de Vivienda | $950,738.02 | $950,738.02 | 100.00% |
| **Subtotal** | **$20,973,309.80** | **$20,973,309.80** | **100.00%** |
| Desarrollo Institucional | $427,947.20 | $427,947.20 | 100.00% |
| **Subtotal** | **$427,947.20** | **$427,947.20** | **100.00%** |
| **Total** | **$21,401,257.00** | **$21,401,257.00** | **100.00%** |

***Fuente:*** Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal de 2021, balanzas de Comprobación y Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a diciembre 2021.

**Procedimiento 2.3.2**

**Resultado 47 sin observación**

De la revisión y análisis a los 4 expedientes unitarios de las acciones realizadas con recursos del FISMDF 2021, se verificó que los bienes adquiridos cumplen con los objetivos del fondo por $427,947.20, ya que se encuentran encaminadas a fortalecer las capacidades de la gestión del municipio.

**Procedimiento 2.4.1.1**

**Resultado 48 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 19 obras que conforman la muestra de auditoria, de las cuales 17 son ejecutadas con recursos del FISMDF 2021 y 02 del FISMDF 2020; se verificó que en las 19 obras se realiza el proceso de adjudicación de acuerdo al marco jurídico aplicable para la contratación de las mismas, las cuales se encuentran con los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas debidamente requisitados, así mismo cuentan con las respectivas fianzas del anticipo y de cumplimiento de contrato.

**Procedimiento 2.4.1.2**

**Resultado 49 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 19 obras que conforman la muestra de auditoria, de las cuales 17 son ejecutadas con recursos del FISMDF 2021 y 02 del FISMDF 2020; se observo que en 03 obras no existe el acta entrega

recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo; 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/49/R/015, Recomendación

**Procedimiento 2.4.1.2**

**Resultado 50 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 19 obras que conforman la muestra de auditoria, de las cuales 17 son ejecutadas con recursos del FISMDF 2021, 02 del FISMDF 2020; se verificó que las 19 obras se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratadas, están concluidas y operan adecuadamente, así mismo cuentan con la fianza de vicios ocultos.

**Procedimiento 2.4.1.2**

**Resultado 51 con observación**
Importe observado $13,942.12

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2021, con clave obra 2021/FAISM060005 con número de contrato OP-FAISM-MTD-2021/003, Construcción de pavimentación de calle principal en la localidad de La Loma de Progreso, municipio de Tenango de Doria, se detectó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por $13,942.12, debido a que no se utilizo la cimbra metálica 398.85 m² la cual se considero en la tarjeta de precios unitarios a razón de 0.90 m² de por cada m² de pavimento de concreto hidráulico para un total de 450.00 m², para el concepto: Piso para pavimento de concreto hidráulico hecho en obra F'c= 200 kg/cm² de 15 cm de espesor, acabado pulido rayado, acabado con volteador en perímetro, cuadros de 3.00 x 3.00, curado, malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: elaboración de concreto, cimbra metálica a la altura del espesor de la losa, descimbrado, acarreos de material para elaborar concreto, limpieza final de obra, materiales, mano de obra y herramienta (p.u.o.t), como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/11/TED/2022 de fecha 07 de abril de 2022, registrado en póliza número E045 de fecha 13 de octubre de 2021, pagado mediante transferencia bancaria de fecha 13 de octubre de 2021, factura de fecha 11 de octubre de 2021, correspondiente a la Estimación número 1 con fundamento en los artículos 72 párrafo I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/51/PO/001 Pliego de Observaciones

**Procedimiento 2.4.1.2**

**Resultado 52 con observación**
Importe observado $37,297.60

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2021, con clave obra 2021/FAISM060007 con número de contrato OP-FAISM-MTD-2021/008, Construcción de pavimentación de calle de acceso

a la escuela primaria en la localidad de La Palizada en el municipio de Tenango de Doria, se detectó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por $37,297.60, debido a que no se utilizo la cimbra metálica 895.85 m² la cual se considero en la tarjeta de precios unitarios a razón de 2.30 m² de por cada m² de pavimento de concreto hidráulico para un total de 920.00 m², para el concepto: Agua empleada para compactación, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/12/TED/2022 de fecha 07 de abril de 2022, registrado en pólizas número E120 y E220 de fecha 21 de octubre y 18 de noviembre de 2021, pagado mediante transferencias bancarias [redacted] de fechas 21 de octubre y 16 de noviembre de 2021, facturas [redacted] de fecha 20 de octubre y 16 de noviembre de 2021, correspondiente a las Estimaciones número 1 y 2 [redacted] con fundamento en los artículos 72 párrafo I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/52/PO/002 Pliego de Observaciones

**Procedimiento 2.4.1.2**

**Resultado 53 con observación**
Importe observado $29,113.38

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2021, con clave obra 2021/FAISM060016 con número de contrato OP-FAISM-MTD-2021/022, Ampliación de pavimentación en acceso principal a la localidad de San Isidro La Laguna, en el municipio de Tenango de Doria, se detectó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por $29,113.38, debido a que no se utilizó camión de volteo para retiro de material de excavación de corte en caja (considero en la tarjeta de precios unitarios), y la cimbra metálica 587.85 m² la cual se considero en la tarjeta de precios unitarios a razón de 0.90 m² de por cada m² de pavimento de concreto hidráulico para un total de 648.00 m², para el concepto: Piso para pavimento de concreto hidráulico hecho en obra F'c= 200 kg/cm² de 15 c de espesor, acabado pulido rayado, acabado con volteador en perímetro, cuadros de 3.00 x 3.00, curado, malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: elaboración de concreto, cimbra metálica a la altura del espesor de la losa, descimbrado, acarreos de material para elaborar concreto, limpieza final de obra, materiales, mano de obra y herramienta (p.u.o.t), como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/13/TED/2022 de fecha 07 de abril de 2022, registrado en póliza número E321 de fecha 16 de diciembre de 2021, pagado mediante transferencia [redacted] de fecha 16 de diciembre de 2021, factura [redacted] de fecha 14 de diciembre de 2021, correspondiente a la Estimación número 1 [redacted] con fundamento en los artículos 72 párrafo I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/53/PO/003 Pliego de Observaciones

**Procedimiento 2.4.2.1**

**Resultado 54 sin observación**

De la revisión y análisis a los 4 expedientes unitarios de las acciones realizadas con recursos del FISMDF 2021, se verificó que se realizó proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable; además están amparadas con un contrato

debidamente formalizado para la adquisición de los bienes.

**Procedimiento 2.4.2.2**

**Resultado 55 con observación justificada**

De la revisión y análisis a los 4 expedientes unitarios de las acciones realizadas con recursos del FISMDF 2021, se observó que el municipio no ha realizado el registro contable del alta en el patrimonio, ni la asignación de los bienes adquiridos, asimismo no cuentan con los resguardos correspondientes; con fundamento en a los artículo 33 párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 60 fracción I, inciso y), 98 fracción VII, 104 fracción XXVI, 106 fracciones VII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

**Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

**Procedimiento 3.1.1**

**Resultado 56 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato, solicitud de pago, copia de identificación del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, correspondientes a las partidas "Cámaras fotográficas y de vídeo", "Vehículos y equipo terrestre" y "Equipo de comunicación y telecomunicación" se verificó que las operaciones están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, están canceladas con la leyenda de "operado" y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

**Procedimiento 3.2.1.1**

**Resultado 57 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, factura, contrato, acta del Comité de Adquisiciones para la autorización de la Excepción de la licitación, correspondientes a la partida de Vehículos y equipo terrestre, se constató que las adquisiciones se realizaron de conformidad con la normatividad vigente y cuentan con un contrato debidamente formalizado.

**Procedimiento 3.2.1.2**

**Resultado 58 sin observación**

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, factura, contrato, resguardo, correspondientes a la partida Vehículos y equipo terrestre, se constató que las adquisiciones cuentan con un contrato debidamente formalizado, presentan la garantía y el resguardo correspondiente, están debidamente registrada a favor del municipio, y se encuentran en condiciones de operación.

**Ramo 9 Comunicaciones y Transportes; Programa de Mejora en la conectividad Municipal a través de Caminos**

**rurales y Carreteras Alimentadoras; Programa de Mejora en la conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras**

**Procedimiento 1.2.2.1**

**Resultado 59 sin observación**

Mediante la revisión del Contrato de apertura de cuenta bancaria; se verificó que el municipio aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del ejercicio 2020 correspondiente al otorgamiento de un subsidio en materia de Pavimentación de caminos a cabeceras municipales.

**Procedimiento 1.2.2.1**

**Resultado 60 sin observación**

Mediante la revisión del Contrato de apertura de cuenta bancaria; se verificó que el municipio aperturo una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del ejercicio 2021 del fondo.

**Procedimiento 1.10.1**

**Resultado 61 con observación**

Del análisis al expediente unitario de la obra, “Construcción de pavimentación en Tenango de Doria, Localidad de San Pablo el Grande”, ejercida con recurso 2020, en la localidad de San Nicolás, se detectó que no existe expediente técnico de la obra; con fundamento en los artículos 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas,15 fracción I y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/61/R/016, Recomendación

**Procedimiento 1.10.2**

**Resultado 62 con observación**

Del análisis al expediente unitario de la obra, “Construcción de pavimentación en Tenango de Doria, Localidad de San Pablo el Grande”, ejercida con recurso 2020, en la localidad de San Nicolás, se detectó que no existe proceso de licitación pública para la adquisición de materiales; con fundamento en los artículos 27 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracción X y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. [illegible]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTD/PM/078/05/2022, de fecha(s) 31/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TED/2021/62/R/017, Recomendación

**Procedimiento 1.10.3**

**Resultado 63 sin observación**

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra, "Construcción de pavimentación en Tenango de Doria, Localidad de San Pablo el Grande", ejercida con recurso 2020, en la localidad de San Nicolás, se verificó que la obra se realizó conforme a la normativa establecida para su ejecución.

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de actas, reglamento interior de trabajo, lineamientos, atributos del ambiente de control, programa de actividades para auditar las diversas área de la administración pública, reporte anual y comparativo de riesgos, oficios varios, listado de cuentas bancarias, notas de respuesta, transferencia bancaria, reportes de auxiliares contables, pólizas contables, recibo bancario, línea de captura, pago electrónico de contribuciones federales, impresiones de capturas de pantalla, papel de trabajo, minutas de reuniones de trabajo, formatos, hojas con observaciones y respuestas, acuse de oficio, anexos técnicos, comprobantes fiscales digitales por internet, resguardos de bienes muebles, solicitudes de adquisiciones de bienes muebles, reportes fotográficos, credenciales para votar con fotografía, cotizaciones de materiales, constancia de situación fiscal, recibo de pago, solicitudes de insumos y hojas con fotografías; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## X. Resumen

Se determinaron 21 observaciones, las cuales generaron 17 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $80,353.10 (ochenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados.

Asimismo, el Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el

control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta de resguardo y alta en el activo; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Incumplimiento o deficiencias en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas referentes a obras por administración directa y Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a las instancias correspondientes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

C. Gustavo Hernández Alquícirez
Director de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Maily Vanessa Barragán González
Supervisora de Planeación

C. Víctor Daniel Zamudio Soto
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento